



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y FIESTAS

## "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA CIUDAD DE JAÉN Y EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEMANA SANTA Y OTROS. AÑO 2021

En Jaén a, 25 de marzo de 2021.

### REUNIDOS

De una parte José Manuel Higuera Lorite, Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiestas del Ayuntamiento de Jaén (en adelante PMCTF), en virtud de Decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019, en nombre y representación del Patronato Municipal de Cultura, Turismo, Fiesta y Patrimonio Cultural, con domicilio en C/ Bernardo López s/n, 23002 de Jaén y con CIF [REDACTED]

De otra parte D. Francisco [REDACTED] Presidente de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén con DNI [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/ [REDACTED].

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

### EXPONEN

#### I. Antecedentes

PRIMERO.- Entre las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Jaén previstas por la Ley 711985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se encuentra la de Promoción de la cultura y equipamientos culturales apartado h) del Art. 25.2) que el Ayuntamiento de Jaén gestiona de forma directa a través del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas. Según el art. 4 de los Estatutos del referido Patronato, entre sus fines se recogen fomentar las actividades culturales en la ciudad de Jaén así como gestionar las aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las distintas actividades encaminadas a fomentar el turismo en la ciudad, planificando todas las actividades que impulsen y promocionen turísticamente la misma y colaborando con las distintas asociaciones culturales y entes públicos en la planificación de las actividades de esta índole, con una visión de conjunto sin perjuicio del respeto a la autonomía de cada una de ellas.

SEGUNDO.- Que la Semana Santa de la Ciudad de Jaén y todas las actividades relacionadas con la misma son un importante hito cultural-turístico en la ciudad, que trasciende del mero carácter religioso, teniendo una dimensión patrimonial, cultural, social y turística, dentro de un marco de convivencia, participación y de contribución al mayor y mejor realce de la ciudad de Jaén.

TERCERO: Que la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, es la entidad que aglutina a todas y cada una de las Cofradías y Hermandades existentes en Jaén siendo el interlocutor legítimo en asuntos de interés común para el conjunto.

Que dicha agrupación es la encargada de organizar las actividades dirigidas a las Cofradías y Hermandades asociadas realizando las celebraciones que potencian y difundan la Semana Santa imbricada dentro de los sectores estratégicos de la ciudad de Jaén.

## **II. Fines del Convenio.**

El PMCTF esta interesado en colaborar con la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén con el fin de posibilitar la organización de la realización de actividades que promocionen y difundan la Semana Santa 2021 y otras celebraciones relacionadas y por ende la Ciudad de Jaén.

Que las partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración para la financiación de una serie de actividades de difusión y promoción de la Semana Santa 2021.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, y el PMCTF para la financiación de diversas actividades a desarrollar para la difusión y promoción de la Semana Santa 2021 y de las celebraciones relacionadas con la misma.

### **SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

Promover y difundir la Semana Santa en Jaén. Dinamizar el turismo en torno a la Semana Santa aglutinando la proyección y la difusión de la misma sobre la Agrupación de Cofradías y Hermandades como entidad que agrupa a las existentes. Potenciar en el exterior la imagen de Jaén y su Semana Santa, así como preservar el patrimonio cultural inherente a la misma.

Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en este Convenio, se comprometen a adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones y actividades que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la Memoria Proyecto y el presupuesto presentado por la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, al PMCTF.

### **TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo para presentar la liquidación final o justificación, 31 de octubre de 2021.

### **CUARTA: DIFUSIÓN**

Las partes firmantes se comprometen a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha, así como en la documentación grafica (revistas, programas, etc.) para el desarrollo del presente Convenio, figurará de forma expresa el logotipo que por parte de se les facilite por el PMCTF.

### **QUINTA: ACCIONES A DESARROLLAR Y COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.**

Las acciones a desarrollar de conformidad con la Memoria Proyecto presentada por la Agrupación de Cofradías y Hermandades, comprenden conciertos, conferencias,

exposiciones, actuaciones y certámenes musicales procesionales, representaciones teatrales y actos tradicionales propios de la Semana Santa. Estas actividades incluyen las campanas de publicidad en medios locales, regionales y nacionales (prensa generalista y especializada en papel y medios digitales, radio, soportes de exterior y televisión, la cartelería, trípticos, folletos, páginas web...).

Siendo subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme a los criterios y con las limitaciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003. No serán subvencionables los gastos suntuarios salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las actividades referidas, el PMCTF se compromete a aportar 30.000,00€ que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 33000-48000 "Subvención Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén" del presupuesto prorrogado de 2017 para el 2021 del PMCTF.

#### **SEXTA: EXCLUSIONES.**

De conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones quedan excluidas del presente convenio aquellas actividades

1. A las que ya se destine otros fondos provenientes del presupuesto municipal para el mismo proyecto.
2. Las que vayan destinadas a cubrir gastos de inversión: maquinaria, equipos de oficina, equipos informáticos inventariables y gastos de inversión en obras.
3. Las de aquellas entidades que tengan pendiente ante la Intervención General, la justificación de anteriores subvenciones concedidas.
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos judiciales.
5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
6. Los gastos en que figuren como perceptores directos, miembros de la propia entidad; salvo que pueda acreditarse una relación laboral directa.
7. Los gastos suntuarios (regalos, comidas, etc...), salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado.
8. Las entidades que tengan prevista su financiación por Ley o Normativa Estatal o Autonómica, salvo aquellas actividades no financiadas por dicha normativa.

En todo lo no establecido específicamente en el presente convenio, será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 prorrogado para 2021 y supletoriamente la Ley 28/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el real Decreto 8887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SEPTIMA: TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO.**

La Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén, como entidad organizadora y responsable de la justificación de la subvención, desarrollará las actuaciones y realizará los gastos necesarios para su ejecución de acuerdo con los principios y reglas que rigen en materia de subvenciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA: EJECUCIÓN, FINANCIACIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El PMCTF concederá subvención por un importe máximo de 30.000,00 €, abonando el 100% de la cuantía a la firma del presente Convenio.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada sin necesidad de establecer garantía de conformidad con lo prevenido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

Para la debida justificación, la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaen deberá presentar al PMCTF, antes del 31 de octubre de 2021, la siguiente documentación:

1. Memoria Individualizada, de las actividades subvencionadas que se hayan realizado.
2. Relación de los ingresos y gastos de cada una de las actividades.
3. Miembros de la Junta Directiva u órgano de gobierno de la Agrupación de Cofradías y Hermandades
4. Facturas.
5. Relación de facturas.
6. Documentos acreditativos de los pagos.
7. Las facturas deberán estar pagadas por uno de estos tres medios: transferencia bancaria, talón conformado o cheque bancario.
8. Los pagos deberán estar realizados en su totalidad a la fecha de presentación de la justificación de la subvención.
9. No se admitirán los pagarés cuya fecha del último vencimiento, sea superior a la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida.
10. No se admitirán como documentos justificativos los talones al portador.
11. Documentación gráfica de todas sus informaciones y publicaciones, en la que se haga constar que el Patronato ha subvencionado la actividad realizada.
12. Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado.
13. Relación . de subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados.(ANEXO I).

#### **NOVENA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención. .

Se procederá a reintegrar los fondo recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de las ayudas y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los reintegros que hubieran de producirse llevarán aparejados los efectos previstos en la mencionada Ley

#### **DÉCIMA: INCOMPATIBILIDADES**

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de las actividades desarrolladas.

De la misma manera, no podrán percibir subvención alguna por parte del Patronato, las Cofradías y Hermandades que integran la Agrupación de Cofradías y Hermandades de la Ciudad de Jaén.

## **UNDÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE**

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno así como Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

## **DUODÉCIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

El beneficiario se sujeta a las obligaciones que se deriven del presente Convenio y de las disposiciones legales de aplicación.

## **DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo.

## **DECIMOCUARTA: INTERPRETACIÓN Y REGIMEN JURÍDICO.**

El mismo tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la L.G.S., R.L.G.S., en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación.

## **DECIMOQUINTA: ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de la interpretación y del presente convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa .

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: Francisco

Fdo.: Jose Manuel Higuera Lorite

**Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector en fecha 04 de febrero de 2021. Así mismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.**

**En Jaén, a 25 marzo de 2021  
LA FUNCIONARIA**

**Fdo:**